

RESOLUCIÓN 176-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 31 de la empresa PILARTE CARGO, S.R.L.

CONSIDERANDO (1): Que, la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 31, vigente hasta el 8 de septiembre de 2025, permite a la sociedad **PILARTE CARGO, S.R.L.**, prestar servicios de carga de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, en los siguientes aeropuertos:

**Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”;
Aeropuerto Internacional de Cibao, Santiago; y
Aeropuerto Internacional de Punta Cana.**

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 7 de julio de 2025, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 8 de julio de 2025), suscrita por el señor José Ramón Pilarte Batista, Gerente de la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 31.

CONSIDERANDO (3): Que, conforme la inspección realizada a las terminales aeroportuarias donde brinda servicios la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, se concluye que mantiene los estándares establecidos en el Artículo 5, del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

CONSIDERANDO (4): Que la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 8.0).

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 31, expedida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 7 de julio de 2025, suscrita por el señor José Ramón Pilarte Batista, Presidente-Gerente de la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**

VISTO el informe DTA/215/25 de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, DETA/201/25 de fecha 11 de agosto de 2025 del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; DTJ/131/25 de fecha 15 de julio de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte



Resolución 176-2025
de fecha 27 de agosto de 2025
Página 2 de 2

Aéreo, JAC; y SOA/024/25 de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 31, de la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 176-2025

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 31, a favor de la empresa PILARTE CARGO, S.R.L., con vigencia de dos (2) años, desde el 8 de septiembre de 2025 hasta el 8 de septiembre de 2027, para que pueda continuar prestando servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, y el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 8.0) en las siguientes terminales aeroportuarias:

**Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”, Las Américas, (MDSO);
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST); y
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC).**

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa PILARTE CARGO, S.R.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.